

# Todos los usuarios y visitantes a los centros de tránsito deben seguir el código de conducta.

El Santa Cruz Metropolitan Transit District ("Santa Cruz METRO") se compromete a ofrecer transporte público de alta calidad y libre de discriminación en el área de servicio por el condado de Santa Cruz. Hay veces cuando el comportamiento de un usuario puede causar una interrupción o una situación peligrosa para la salud y bienestar de nuestros empleados y clientes. Cuando esto ocurre, puede ser necesario negar el servicio y/o acceso a las propiedades de Santa Cruz METRO a esos clientes en acuerdo a las normas y los procedimientos en esta política.

Los reglamentos listados aquí son creados para regular las conductas ocurriendo en los vehículos y las propiedades de Santa Cruz METRO, en relación con los servicios de transporte público ofrecido por Santa Cruz METRO. Esta política fue creada de acuerdo con la autoridad otorgada a Santa Cruz METRO por el Código Penal de California 640 y las secciones 98112 y 99170 del código California Public Utilities Code.

Esta política se aplica a cualquier miembro del público usando el servicio de rutas fijas de Santa Cruz METRO y del servicio ParaCruz, y en cualquier propiedad de Santa Cruz METRO.

**Por favor tenga en cuenta que esto es solamente una lista parcial de las políticas del código de conducta de METRO. Escanea el siguiente código QR para ver las políticas completas.**



Política de las rutas fijas



Política del servicio ParaCruz

## PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENSIÓN Y/O EXCLUSIÓN

Una persona que viole esta Política está sujeta a un aviso de violación y a la imposición de todos y cada uno de los recursos, multas, sanciones penales, daños y sanciones disponibles por ley en conformidad con el Código Penal de California 640(b) y (c), y deberá ser conforme con la autoridad y en acuerdo con los procedimientos, como listados en el código California Public Utilities Code incluyendo la sección 99580 et. Seq. Los padres o tutores legal deben ser responsables de los menores.

La conducta suspendible someterá a un cliente de Santa Cruz METRO a expulsión, incluida la expulsión inmediata cuando sea apropiado, y/o exclusión de los autobuses y/o instalaciones de tránsito.

La falta de cumplimiento puede resultar en multas, una citación por la intrusión criminal, y cualquier otro recurso apropiado para casos criminales y civil.



### Servicio al Cliente

603 Front St.  
Santa Cruz, CA 95060  
(831) 425-8600  
Diario 8am-5pm

### Oficinas Administrativas

110 Vernon Street  
Santa Cruz, CA 95060  
(831) 426-6080  
Lun-Vie 8am-5pm

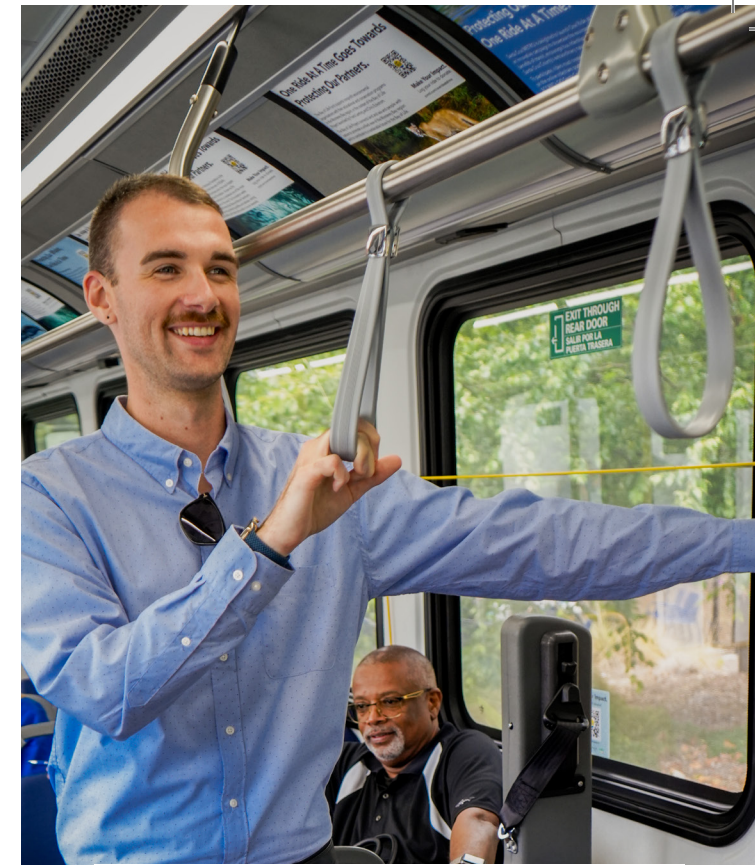
### Coordinador de Servicios Accesibles

(831) 420-2576

### METRO ParaCruz

2880 Research Park Dr.  
Suite 160  
Soquel, CA 95073  
(831) 425-4664  
Daily 8am-5pm

[scmetro.org](http://scmetro.org)  



# Política del Código de Conducta

## Para los centros de tránsito, las instalaciones y los vehículos de METRO



## A BORDO LOS AUTOBUSES Y VEHÍCULOS

- Debe tener su pase válido listo antes de subir a bordo - un Splash Pass, CRUZ Card, Discount Fare ID Card o la identificación del programa Youth Cruz Free, o la tarifa exacta en efectivo. Dinero en efectivo o comprobante de pasaje es requerido para subir a bordo del autobús. Si se pide un descuento en el pasaje, un comprobante de elegibilidad para ese descuento debe ser mostrado al conductor.
- Los animales no están permitidos en las propiedades o vehículos de Santa Cruz METRO, a menos que el animal: (1) esté en un contenedor adecuado para animales, (2) sea un perro de la policía certificado, (3) sea un animal de servicio, como se definen en el Americans with Disabilities Act (ADA).
- La comida y bebidas selladas y cerradas son permitidas en los autobuses de Santa Cruz METRO, pero no es permitido comer ni beber a bordo de un vehículo.
- El acto de consumir o tener alcohol a bordo está estrictamente prohibido.
- Todos los usuarios deben tener puestos zapatos de suela para cubrir sus pies (zapatos, chanclas, tacones altos, etc.)
- No es permitido poner los pies o los zapatos en las sillas o los muebles en los autobuses o centros de tránsito.
- No se permite bloquear el pasillo, la puerta o las escaleras con el cuerpo o un objeto, en una manera que puede causar un peligro o no permite el movimiento o causa desplazamiento a un pasajero.
- No se puede ocupar más de un asiento por pasajero. Las pertenencias personales deben ser puestas debajo del asiento del pasajero.
- Es prohibido tener cualquier clase de líquido inflamable, explosivos, ácido, baterías o otros artículos o materiales que pueden causar un peligro o daño a otras personas, incluyendo armas de fuego, fuegos artificiales o aeropatines.
- Es prohibido poner el chicle en cualquier lugar o superficie del autobús o de la propiedad de Santa Cruz METRO.
- Poniendo cualquier objeto o parte del cuerpo fuera de una puerta o ventana de un vehículo de transporte público cuando está en movimiento es estrictamente prohibido.
- Colgándose de las barras o columnas, con los pies no tocando el piso, adentro de un vehículo o en una propiedad de transporte público, o colgándose del exterior de un vehículo o propiedad de transporte público son prohibidos.
- Está estrictamente prohibido arrojar cualquier objeto desde un vehículo de tránsito.

## CENTROS DE TRÁNSITO

### Y PROPIEDADES DE METRO

- Bicicletas, patines, patinetas, scooters y otros aparatos de ruedas, excepto las sillas de ruedas y dispositivos para la asistencia de movilidad no pueden ser usados en las propiedades y a bordo los autobuses de Santa Cruz METRO.
- Ninguna persona puede realizar o participar en asambleas o manifestaciones o actividades comerciales, o distribuir o colocar carteles y pancartas, pedir dinero o comida, distribuir folletos, volantes, peticiones u otros materiales en cualquiera de las siguientes áreas: (1) a bordo de un autobús o camioneta en operación por o para Santa Cruz METRO, (2) talleres, oficinas, propiedades de mantenimiento o garajes donde Santa Cruz METRO es el dueño o lo ocupa.
- Ninguna persona que no es empleado o agente de Santa Cruz METRO es permitido de colocar folletos, volantes, carteles o cualquiera otra clase de materiales en los autobuses o casetas de autobús.
- La obstrucción intencional o el impedimento de la circulación de los vehículos de transporte público, el tráfico de pasajeros y previniendo acceso a los vehículos o centros de tránsito es estrictamente prohibido.
- Desfigurar, destruir, alterar, remover o causar daño a la propiedad o los carteles, anuncios o información promocional de Santa Cruz METRO en las propiedades de transporte público o en los vehículos, incluyendo el grafiti de cualquier clase, es estrictamente prohibido.
- Tirar basura, en cualquier lugar que no sea un contenedor de basura, no es permitido.
- Merodear, acampar, acostarse, o dormir en la propiedad de Santa Cruz METRO, incluyendo las paradas y casetas de autobús, es estrictamente prohibido.
- Fumar o transportar una pipa encendida, cigarro, cigarrillo, cigarrillo eléctrico, aparato de vapear o usar cualquier producto de tabaco, cannabis, u otros productos en las propiedades y autobuses de Santa Cruz METRO es estrictamente prohibido. Es ilegal fumar dentro de 50 pies de cualquier parada de autobús o dentro de 25 pies de cualquier propiedad de Santa Cruz METRO o en cualquier vehículo de transporte público.

## DESORDEN PÚBLICO

- Acosando o abusando a un empleado o pasajero de Santa Cruz METRO por razón de raza, nacionalidad, orientación sexual u otras clasificaciones protegidas es estrictamente prohibido.
- Acosando sexualmente a cualquier empleado o pasajero de Santa Cruz METRO es estrictamente prohibido.
- El abuso verbal, amenazante, violento o físico de un empleado o pasajero de Santa Cruz METRO es estrictamente prohibido. Esto incluye participar o solicitar a otra persona en cualquier conducta obscena y lascivia.
- Cualquier comportamiento que presenta un peligro a la salud, seguridad o bienestar del cliente infractor, otros clientes o los empleados de Santa Cruz METRO es estrictamente prohibido. Este comportamiento incluye conducta que es violenta, seriamente perjudicial y/o ilegal en acuerdo con el código California Penal Code.
- Orinar, defecar, vomitar, escupir o despedir líquidos corporales en la propiedad o adentro de un vehículo de METRO es estrictamente prohibido.
- Posesión de alcohol, sustancias reguladas o peligrosas, armas de fuego, cuchillos, o aparatos que son armas o tienen la apariencia de poder ser usado como una arma son estrictamente prohibidos. Esta provisión no es aplicable a las autoridades de la policía o de oficiales de seguridad.
- Menosprecio o el incumplimiento de una petición razonable hecho por un oficial de seguridad o empleado de METRO (conductor, supervisor o empleado de Servicio al Cliente) es estrictamente prohibido.
- Está prohibido molestar intencionalmente a otros mediante comportamientos ruidosos, bulliciosos, estridentes, rebeldes o acosadores que sean dañinos e intimidantes para los demás, incluidos hacer estallar chicle, silbar y tamborilear o golpear.
- Tocando un aparato de audio, un dispositivo de juegos audible, un teléfono celular en altavoz, instrumento musical o cualquier aparato o equipo que hace ruido, excepto los aparatos conectados a audífonos son prohibidos. Cuando use audífonos, el volumen debe ser reducido para que los otros pasajeros en asientos cercanos no sean molestados por los ruidos hechos por sus audífonos.
- No cumplir con niveles aceptables de higiene personal que puede exponer a los pasajeros y empleados de Santa Cruz METRO a riesgos de salud o seguridad, es prohibido.
- Solicitar, promover, vender o distribuir productos o servicios en la propiedad de transporte público es prohibido, excepto cuando es autorizado por Santa Cruz METRO o sus agentes.
- Participar o solicitar a otra persona para prostitución u otra actividad ilegal es estrictamente prohibida.

